



Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil donde se allegó a través de mensaje de datos al correo electrónico institucional "Solicitud Terminación del Proceso por pago total de la obligación" y referente al proceso con radicación 2017-00042-00. Sírvase proveer. – Versalles Valle, junio 21 2023.


ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle del Cauca, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 058
(Requerimiento previo)
Radicación: No. 2017-00042-00

El demandante y su apoderado, solicitan la terminación del proceso de la referencia por "*Pago Total de la Obligación*" y el desglose de la Escritura Pública de Hipoteca No. 305 de fecha 28 de marzo de 2012, en favor del ejecutante y presentada para su ejecución dentro del presente asunto.

Previo a resolver la anterior solicitud, teniendo en cuenta que se hace necesario establecer la vigencia o no del gravamen hipotecario, con el fin de decir sobre su desglose, se **REQUERIRÁ** a la parte demandante para que se sirvan manifestar si dicho gravamen continua o no vigente en razón a otra obligación que haya sido respaldada con la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado, para que se sirva manifestar si el gravamen hipotecario continua o no vigente en razón a otra obligación, ello con el fin de proceder a resolver sobre el desglose de la Escritura Pública de Hipoteca No. 305 de fecha 28 de marzo de 2012, en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., o del ejecutado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, VUELVA a Despacho el presente asunto para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1dc0364259d08517d2b2dceafb4e0a0bb518834c3e7cfa6b27e29594d617b3**

Documento generado en 21/06/2023 05:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>